

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder. Queda para resolver.

Palmira, 24 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 693
RAD. 2021-00117-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA confiere poder a la abogada ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.012.400.800, T.P. No. 356.242 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de Julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario